



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-MPRM/GM**

San Nicolás, 18 de febrero de 2025

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza, facultad que en la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza ha sido delegada a la Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPRM/A;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza, de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que refiere sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: ***De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.***

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción



basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2024-MPRM/A, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprueba la modificación provisional del CAP, en la que se incluye a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal, como Cargo de Confianza Designado;

Por lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2024-MPRM/A**, de fecha 03 de enero del año 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del día 19 de febrero de 2025 a la CPCC Flor Consuelo Soto Ramírez, identificada con DNI N° 16670190, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal** Funcionaria de Confianza de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a la interesada para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
18/02/25



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ  
GERENTE MUNICIPAL





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-MPRM/GM**

San Nicolás, 18 de febrero de 2025

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza, facultad que en la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza ha sido delegada a la Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPRM/A;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza, de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que refiere sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: ***De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.***

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción



basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2024-MPRM/A, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprueba la modificación provisional del CAP, en la que se incluye a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal, como Cargo de Confianza Designado;

Por lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2024-MPRM/A**, de fecha 03 de enero del año 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del día 19 de febrero de 2025 a la CPCC **Flor Consuelo Soto Ramírez**, identificada con DNI N° 16670190, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal** Funcionaria de Confianza de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a la interesada para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ  
GERENTE MUNICIPAL